

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: MARIANO D. URDANVIA

Registrado como artículo de
ta. clase en el año de 1966

MEXICO, VIERNES 21 DE OCTUBRE DE 1966

TOMO CCLXXVIII

No. 42

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto que reforma los Artículos 85, 94, 176 y 179 del
Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso
General de los Estados Unidos Mexicanos

Decreto que reforma los artículos 73, 89 y 117 de la Con-
stitución General de la República

Decreto que reforma y adiciona los artículos 79, 88, 89 y
135 de la Constitución General de la República

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Veintiocho criterios arancelarios expedidos por la Direc-
ción General de Aduanas, numerados del 89 al 116, in-
clusive, los cuales se dan a conocer para observancia
general, en cumplimiento con la Regla 1a. del Acuerdo
que creó la Comisión Nacional de Criterio Arancelario

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

1 Solicitud de vecinos radicados en Ciénega de León, en
Cintalapa, Chis., para la creación de un centro de po-
blación agrícola que se denominará José María More-
los y Pavón

2 Solicitud de vecinos radicados en el poblado Los Mireles,
en Rayones, N. L., para la creación de un centro de
población agrícola que se denominará General Emi-
liano Zapata

Avisos Judiciales y Generales 18 a 24

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO que reforma los Artículos 85, 94, 176 y 179 del
Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso Ge-
neral de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:
Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigir-
se el siguiente

DECRETO

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, de-
creta:

Reformas a los Artículos 85, 94, 176 y 179 del Regla-
mento para el Gobierno Interior del Congreso General de
los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO PRIMERO.—Se reforma el artículo 85 del
Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso Ge-
neral de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como
sigue: "Artículo 85. Las Comisiones de ambas Cámaras
seguirán funcionando durante el receso del Congreso, para
el despacho de los asuntos a su cargo. El Presidente de
cada Comisión tendrá a su cargo coordinar el trabajo de
los miembros de la Comisión y citarlos cuando sea nece-
sario, durante los recesos, para el despacho de los asuntos
pendientes. Si alguno de los miembros de las Comisiones
tuviera que ausentarse de la Capital, lo avisará a la Cá-
mara, antes de que se cierren las sesiones.

Durante los recesos del Congreso, la Comisión Permanente tendrá, en lo conducente, las facultades que, en relación con las Comisiones de ambas Cámaras, otorgan a la Presidencia de las mismas, las Fracciones III y XVI del Artículo 21 de este Reglamento".

ARTICULO SEGUNDO.—Se reforma el Artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: "Artículo 94. Las Comisiones, durante el receso, continuarán el estudio de los asuntos pendientes, hasta producir el correspondiente dictamen. También estudiarán y dictaminarán las iniciativas que les sean turnadas por la Comisión Permanente durante el receso.

Una vez que estén firmados los dictámenes por la mayoría de los miembros de las Comisiones encargadas de un asunto, se imprimirán junto con los votos particulares si los hubiere, y se remitirán a los Diputados o Senadores según corresponda, para su conocimiento y estudio.

Al abrirse el período de sesiones, se tendrá por hecha la primera lectura de todo dictamen que se remita a los Legisladores antes del 15 de agosto de cada año.

Los dictámenes que las Comisiones produzcan, sobre asuntos que no llegue a conocer la Legislatura que los recibió, quedarán a disposición de la siguiente Legislatura, con el carácter de proyectos".

ARTICULO TERCERO.—Se reforma el artículo 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en la forma siguiente: "Artículo 176. Las facultades y atribuciones de la Comisión Permanente son las que le confieren y señalan los artículos 29, 37 en los incisos II, III y IV de su fracción 8, 79, 84, 85, 87, 88, 98, 99, 100 y 135; base 4a. fracción VI del 73; fracción V del 76 y párrafo penúltimo del 97 de la Constitución Federal".

ARTICULO CUARTO.—Se reforma el artículo 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue: "Artículo 179. Los asuntos cuya resolución corresponde al Congreso o a una de las Cámaras, que durante el receso se presenten a la Comisión Permanente, se turnarán a las Comisiones relativas de la Cámara que corresponda.

Cuando se trate de iniciativas de ley, se imprimirán, se ordenará su inserción en el Diario de los Debates, y se remitirán para su conocimiento a los Diputados o Senadores, según el caso, y se turnarán a las Comisiones de la Cámara a que va dirigida, pero que formulen el dictamen y éste se distribuya en los términos y para los efectos del artículo 94".

TRANSITORIOS:

ARTICULO 1o.—Publiquense las presentes reformas en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO 2o.—Estas reformas entrarán en vigor, en la misma fecha que las correlativas de los artículos 79, 88 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D. F., a 27 de diciembre de 1965.—Manuel Orijel Salazar, D. P.—Lic. María Lavalle Urbina, S. P.—Rodolfo Velázquez Grijalva, D. S.—Lic. Amado Estrada Rodríguez, S. S.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Gustavo Díaz Ordaz.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Luis Echeverría.—Rúbrica.

DECRETO que reforma los artículos 73, 89 y 117 de la Constitución General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de la mayoría de las honorables Legislaturas de los Estados declara la reforma de los artículos 73, 89 y 117 de la Constitución.

ARTICULO PRIMERO.—Se reforma la fracción XIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"ARTICULO 73.—El Congreso tiene facultad:

XIII.—Para dictar leyes según las cuales deben declararse buenos o malos los presos de mar y tierra, y para expedir leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra".

ARTICULO SEGUNDO.—Se derogan las fracciones IX del artículo 89 y II del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIO:

UNICO.—Las presentes reformas entrarán en vigor tres días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Miguel Covián Pérez, D. P.—Lic. Rafael Murillo Vidal, S. P.—Everardo Gómez Fernández, D. S.—Dr. Luciano Huerta Sánchez, S. S.—Rúbricas.

AGUASCALIENTES.—Senadores: Alberto Alcalá de Lira.

Diputados: Ing. Jorge Díaz de León, Augusto Gómez Villanueva.

BAJA CALIFORNIA.—Senadores: Gral. Hermenegildo Cuenca Díaz, José Ricardi Tirado.

Diputados: Lic. José Luis Noriega Magaña, Lic. Salvador Rosas Magallón.

BAJA CALIFORNIA (Territorio).—Diputado: Alberto Alvarado Arámburo.

CAMPECHE.—Senadores: Lic. María Lavalle Urbina, Lic. Carlos Sansores Pérez.

Diputados: Lic. Carlos Pérez Cámara.

COAHUILA.—Senadores: Ing. Eulalio Gutiérrez Treviño, Lic. Florencio Barrera Fuentes.

Diputados: Tomás Algaba Gómez, C. P., Ing. Alfonso Reyes Aguilera, Francisco Padilla Rodríguez, Prof. Mauro Berrueto Ramón, Profa. Argentina Blanco Fuentes.

COLIMA.—Senador: Lic. Alfredo Ruiseco Avellaneda.

Diputados: Mario Llerenas Ochoa, Cap. de Alt. Rafael Cordera Paredes.

CHIAPAS.—Senadores: Dr. Andrés Serra Rojas, Lic. Arturo Moguel Esponda.

Diputados: Dr. Jesús Cancino Casahonda, Lic. Abraham Aguilar Paniagua, Lic. Gilberto Balboa Escobar, Lic. José León Cruz, Alberto Orduña Culebro, Lic. Alfonso González Blanco.

CHIHUAHUA.—Senadores: Manuel Bernardo Aguirre.

Diputados: Lic. Saúl González Herrera, Florentino Villalobos Chaparro, Dr. Raúl H. Lezama Gil, Ing. Pedro N. García Martínez, Arnoldo Gutiérrez Hernández, José Martínez Alvidrez.

DISTRITO FEDERAL.—Senadores: Arq. Luis González Aparicio, Jesús Yurén Aguilar.

Diputados: Lic. Arturo López Portillo, Dr. Francisco Quiroga Fernández, Arnulfo Vázquez Trujillo, Lic. Felipe Gómez Mont, Enrique Ramírez y Ramírez, Everardo Gómiz Fernández, Luis Ignacio Santibáñez P., Lic. Carlos Sánchez Dosal, Prof. Jesús Hernández Díaz, Lic. Manuel Orijel Salazar, Lic. Juan Landerreche Obregón, Emilio Gandarilla Avilés, Federico Estrada Valero, Lic. Juan Moisés Calleja García, Lic. Luis Priego Ortiz, Jorge Avila Blancos, Profa. Marta Andrade de Del Rosal, Hilda Anderson Nevárez, Prof. Manuel Contreras Carrillo, Rodolfo Rivera Rueda, Ramón Zentella Asencio, Lic. Jorge Garabito Martínez, Lic. Alejandro Carrillo Marcor, Lic. Abel Carlos Vicencio Tovar, Salvador Padilla Flores, Jorge Ricaud Rothiot, Dr. Rafael Estrada Villa, Gral. Div. Marciano González V., Dr. Antonio Martínez Manautou, Roberto Guajardo Tamez, Lic. Miguel Covián Pérez, Ing. Gonzalo Martínez Corbalá, Jacinto G. Silva Flores, Lic. Adolfo Christlieb Ibarrola, Bonifacio Moreno Tenorio.

DURANGO.—Senadores: Lic. Alberto Terrones Benítez, Gral. Cristóbal Guzmán Cárdenas.

Diputados: Prof. Enrique Wenceslao Sánchez.

GUANAJUATO.—Senadores: Lic. Manuel Moreno Moreno.

Diputados: Lic. Luis Dantón Rodríguez, Luis Manuel Aranda Torres, Domingo Camarena López, Ing. Vicente Salgado Páez, Luis H. Ducoing Gamba, Lic. Enrique Gómez Guerra, Dr. Agustín Arroyo Damián, Prof. Ricardo Chourand Concha.

GUERRERO.—Senadores: Lic. Ezequiel Padilla Peña-loza.

Diputados: Vicente Fuentes Díaz, Ing. Rubén Figueroa Figueroa, Prof. Miguel Osorio Marbán, Ing. Arquímedes Catalán Guevara, Ing. Juan Francisco Andraca M.

HIDALGO.—Senadores: May. Oswaldo Cravioto Cisneros, Prof. Lic. Manuel Sánchez Vite.

Diputados: Lic. Humberto Velasco Avilés, Lic. Domingo Franco Sánchez, Ing. Heberto J. Malo Paulín, Lic. Raúl Lozano Ramírez, Gral. Lic. Jaime López Peimbert.

JALISCO.—Senadores: Salvador Corona Bandín, Filiberto Ruvalcaba Sánchez.

Diputados: Lic. Raúl Padilla Gutiérrez, Heliodoro Hernández Loza, Lic. Guillermo Ruiz Vázquez, Rubén Moheno Velasco, Lic. Carlos Ramírez Lodewig, Lic. Raúl Álvarez Gutiérrez, Lic. Gregorio Contreras Miranda, José Ma. Martínez Rodríguez, Profa. Ma. Guadalupe Urzúa F.

MEXICO.—Senadores: Lic. Fernando Orderica Inclán, Dr. Mario C. Olivera Gómez Tagle.

Diputados: Juan de Dios Osuna Pérez, Lic. Enrique González Vargas, Lic. Guillermo Molina Reyes, Lic. Mario Colín Sánchez, Jesús Moreno Jiménez, José Chiquillo Juárez, Dr. Raúl Legaspi Donis, Lic. Enedino Ramón Macedo.

MICHOACAN.—Senadores: Profesor J. Jesús Romero Flores.—Rafael Galván Maldonado.

Diputados: Profesora Cella Gallardo González.—Enrique López Naranjo.—Licenciado Ernesto Reyes Rodríguez.—Roberto Chávez Silva.—Licenciado Domingo García López.—Licenciado Gabino Vázquez Oseguera.—José Servando Chávez Hernández.—Licenciado Reúl Reyes Hernández.

MORELOS.—Senadores: Licenciado Diódoro Rivera Uribe.—Antonio Flores Mazari.

Diputados: Antonio Pliego Noyola.

NAYARIT.—Senadores: Doctor Alfonso Guerra Olivares.—General J. Ricardo Marín Ramos.

Diputados: Eugenio Cárdenas Andrade.

NUEVO LEON.—Senadores: Napoleón Gómez Sada.

Diputados: Licenciado Leopoldo González Sáenz.—Alfonso Martínez Domínguez.—Ricardo Covarrubias.

OAXACA.—Senadores: Licenciado Rodolfo Sandoval López.—Lic. Raúl Bolaños Cacho.

Diputados: Prof. Andrés Henestrosa Morales.—Profesor Jorge Cruickshank García.—Coronel Eliseo Jiménez Ruiz.—Doctor Juan I. Bustamante Vasconcelos.—Aurelio Fernández Enríquez.—Justina Vasconcelos de Bergés.—Licenciado Manuel Zárate Aquino.—Licenciado Rodolfo Alavez Flores.—Capitán de Navío Gustavo Martínez Trejo.—Jesús Torres Márquez.

PUEBLA.—Senadores: Doctor Gonzalo Bautista O'Farrill.—Eduardo Cué Merlo.

Diputados: Melquiades Trejo Hernández.—Manuel Rivera Anaya.—Licenciado Pablo Solís Carrillo.—Rigoberto González Flores.—Doctor Enrique Marín Retif.—Doctor Rodolfo Rossano Fraga.—Profesor Eloy Linares Zambrano.—General Alfonso Castillo Borzani.—Licenciado Vicente Lombardo Toledano.—Licenciado Jorge Rubén Huerta Pérez.—Guillermo Morales Blumenkron.

QUERETARO.—Senadores: Licenciado Eduardo Luque Loyola.—Licenciado Manuel Soberanes Muñoz.

Diputados: Doctor Arturo Guerrero Ortiz.—Arturo Domínguez Paulín.

QUINTANA ROO.—Diputados: Luz María Zaleta de Elnser.

SAN LUIS POTOSI.—Senadores: Doctor Juan José González Bustamante.—Doctor Jesús N. Noyola Zepeda.

Diputados: Licenciada Diana Torres Ariceaga.—Licenciado Antonio Rosilla Pacheco.—General Juan Barragán Rodríguez.—Miguel Gascón Hernández.—Luis Tudón Hurtado.—Librado Ricover García.

SINALOA.—Senadores: Teniente Coronel Manuel Sarmiento S.

Diputados: Samuel Castro Cabrera.—Joaquín Salgado Medrano.—Francisco Alarcón Fragosó.

SONORA.—Senadores: Ingeniero Juan de Dios Bojórquez León.—Doctora Alicia Arellano Tapia.

Diputados: Manuel Duarte Jiménez.—Faustino Félix Serna.—Manuel R. Bobadilla Romero.—Jacinto López Moreno.—Rodolfo Velázquez Grijalva.

TABASCO.—Senadores: Doctor Gustavo A. Rovirosa Pérez.—Licenciado Fausto Pintado Borrego.

Diputados: Licenciado Manuel Gurría Ordóñez.—Ingeniero Rosendo Taracena Alpuín.

TAMAULIPAS.—Senadores: Magdaleno Aguilar Castillo.

Diputados: Licenciado Mariano González Gutiérrez.—Luis G. Olloqui Guerra.—Angel J. Lagarde Palomares.—Ladislao Cárdenas Martínez.—Licenciado Lauro Rendón Valdez.

TLAXCALA.—Senadores: General Ignacio Bonilla Vázquez.—Doctor Luciano Huerta Sánchez.

Diputados: Licenciado Tulio Hernández Gómez.—Luis Granilla Astorga.

VERACRUZ.—Senadores: Licenciado Rafael Murillo Vidal.—Licenciado Arturo Llorente González.

Diputados: Licenciado Raúl Lince Medellín.—Ingeniero Francisco Rodríguez Cano.—Pedro Vivanco García.—Licenciado César del Angel Fuentes.—Licenciado Fluvio Vista Altamirano.—Ingeniero Mario Hernández Posadas.—Serafin Iglesias.—Agustín González Alvarado.—Miguel Castro Elías.—Doctor Ramón Rocha Garfias.—Licenciado Mario Vargas Saldaña.—Licenciado José Antonio Cobos Panamá.—Ramiro Leal Domínguez.—Pablo Pavón Rosado.

YUCATAN.—Senadores: Licenciado Rafael Matos Escobedo.—Carlos Loret de Mola Meciz.

Diputados: Fidelia Sánchez de Mendiburu.—Eduardo Trueba Barrera.—Doctor Francisco Luna Kan.

ZACATECAS.—Senadores: Manuel Tello Baurraud.—Doctor General José González Varela.

Diputados.—Profesora Aurora Navia Millán.—Adolfo Rodríguez Ortiz.—José Muro Saldivar.—Ingeniero Pedro Ruiz González.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Gustavo Díaz Ordaz.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Luis Echeverría.—Rúbrica.

DECRETO que reforma y adiciona los artículos 79, 88, 89 y 135 de la Constitución General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de la mayoría de las honorables legislaturas de los Estados declara reformados y adicionados los artículos 79, 88, 89 y 135 de la propia Constitución.

ARTICULO PRIMERO.—Se reforma la fracción III del artículo 79 de la Constitución General de la República para quedar como sigue:

Artículo 79.—La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:

III.—Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley y proposiciones dirigidas a las Cámaras, y turnarlas para dictamen a las Comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato período de sesiones.

ARTICULO SEGUNDO.—Se adiciona el artículo 79 de la Constitución General de la República con una fracción VII del tenor siguiente:

VII.—Ratificar los nombramientos que el Presidente de la República haga de ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga.

ARTICULO TERCERO.—Se reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 88.—El Presidente de la República no podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente en su caso.

ARTICULO CUARTO.—Se reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción XVI, para quedar como sigue:

Artículo 89.—.....

Fracción XVI.—Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III y IV, con aprobación de la Comisión Permanente.

ARTICULO QUINTO.—Se adiciona el párrafo último del artículo 135 de la Constitución General de la República para quedar en la forma siguiente:

Artículo 135.—.....

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

TRANSITORIO.

UNICO.—Las presentes reformas entrarán en vigor tres días después de su publicación en el “Diario Oficial” de la Federación.

Miguel Covián Pérez, D. P.—Lic. Rafael Murillo Vidal, S. P.—Everardo Gómiz Fernández, D. S.—Dr. Luciano Huerta Sánchez, S. S.—Rúbricas.

AGUASCALIENTES.—Senadores: Alberto Alcalá de Lira.

Diputados: Ing. Jorge Díaz de León.—Augusto Gómez Villanueva.

BAJA CALIFORNIA.—Senadores: Gral. Hermenegildo Cuenca Díez.—José Ricardi Tirado.

Diputados: Lic. José Luis Noriega Magaña.—Lic. Salvador Rosas Magallón.

BAJA CALIFORNIA (Territorio).—Diputado: Alberto Alvarado Arámburo.